

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos Regidor **GUSTAVO FLORES LLAMAS**, Regidor **LUCIO MIRANDA ROBLES**, Regidor **ELEAZAR TORRES ZAINOS**, Regidor **EUSTACIO RIVAS PEDROZA**, la Regidora **MARÍA FERNANDA AMEZCUA NUÑEZ**, Regidor **ADRIÁN ENRIQUE SANDOVAL ORTIZ** y el Regidor **ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO**, en nuestro carácter de Presidente y Vocales de la **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO**, respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción IV, 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 10, 27, 37 fracción I, 40 fracción II, 41 fracción IV, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 25, 34 fracción II, 35 fracción IV, 36 y 37 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 2 fracción III, 3 fracciones IX y XI, 15, 16, 20 fracciones I y II, 32 fracción XXIV, 56 fracción I, 103, 105 fracción IV, 106, 108, 118 al 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 dos mil catorce y su presentación ante el H. Congreso del Estado de Jalisco; con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, convocada para el día 15 de febrero del año 2013, en el desahogo del quinto punto de asuntos generales, inciso b), propuesto por el Regidor Andrés Zermeno Barba, se aprobó por unanimidad el punto de acuerdo número 034/5013/TC, mediante el cual se turna a esta Comisión Edilicia dictaminadora, la iniciativa de acuerdo que tiene por objeto incluir en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014 un descuento del 90% en el Impuesto Predial de aquellos predios rústicos de comunidades indígenas, ejidos y pequeños propietarios dedicados preponderantemente a fines agropecuarios en producción, cuando su legítimo dueño pueda acreditar esta circunstancia y presente la documentación que acredite su participación y cumplimiento de las normas del PROCAMPO, tratándose de productores de maíz, cuando todos ellos se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial del año 2013 y se comprometan a sembrar 10 árboles por hectárea con el descuento.

II.- Mediante oficio número 405/2013 suscrito por el Tesorero Municipal C. P. C. Juan Partida Morales, dirigido al Regidor Gustavo Flores Llamas y presentado el día 09 de agosto del año en curso ante la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, mismo que remite anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2014, lo anterior con la finalidad de que se siga el procedimiento ordinario

para su debida dictaminación y posterior aprobación, de estimarse procedente, por el Pleno del Ayuntamiento de este Municipio.

III.- En sesión ordinaria celebrada del día 16 de agosto del año en curso, como punto de acuerdo número 138/2013, inciso A), el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó el turno a esta Comisión Edilicia dictaminadora la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que contiene el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 dos mil catorce, presentada por el Regidor Gustavo Flores Llamas.

IV.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, previa la convocatoria abierta a todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento, se reunió los días 23 y 26 de agosto de esta anualidad, para analizar, estudiar y formular el presente dictamen del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 dos mil catorce, que deberá ser remitido al H. Congreso del Estado de Jalisco para su aprobación, votándose en lo general por mayoría de los integrantes de la Comisión, con el voto en contra del Regidor **ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO**, quien propuso sólo un aumento del 5% general conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y llevándose a cabo diversas modificaciones al proyecto de origen en la discusión en lo particular, también siendo aprobado por mayoría.

CONSIDERACIONES

I. Es facultad de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto dictaminar el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 dos mil catorce, con sustento en los artículos 32 fracción XXIV y 56 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que fue formulado y remitido por la Tesorería Municipal en ejercicio de su facultad contenida en el artículo 48 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas.

II. Que el procedimiento instaurado para aprobar el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 dos mil catorce es el idóneo, por ajustarse a lo establecido en los 103 al 106, 108 al 112, 118 al 121 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

III. Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, sin embargo, es imperativo y una garantía individual de todas las personas, que contribuyan de manera proporcional y equitativa al sostenimiento de los gastos públicos, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a los particulares deben estar contenidas expresamente en una ley, concretamente, para el caso de las percepciones de los municipios, deberán contemplarse en las leyes de ingresos municipales que establecerán anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como su objetos, sujetos, bases, tasas, cuotas y tarifas correspondientes, requisitos sin los cuales no se puede obligar a las personas a que tributen para el sostenimiento de la administración pública municipal, como se concluye del análisis de los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco; 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 10, 12 fracción II y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

IV. Es obligación de los ayuntamientos presentar al H. Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos antes del día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el ejercicio fiscal inmediato anterior con sustento en el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a lo preceptuado en el numeral 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y su similar 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

V. El cumplimiento de las funciones encomendadas al Municipio requiere de la existencia de recursos suficientes y oportunos, mismos que se obtienen a través de la aplicación de la Ley de Ingresos que para cada ejercicio fiscal se aprueba, ya que fija aquellas contribuciones por las cuales ingresan a las arcas del Municipio los recursos económicos que en su momento son cobrados por la Tesorería Municipal para sufragar los gastos de esta Entidad Pública.

VI. Por la importancia que reviste la Ley de Ingresos Municipal, ésta se convierte en el instrumento jurídico que faculta al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a cobrar los ingresos a los cuales tiene derecho, precisando de manera clara los conceptos que representan ingresos para el Municipio y las cuotas, tasas y tarifas que recibirá la hacienda pública por cada uno de estas contribuciones, así como de productos, aprovechamientos y participaciones cuya naturaleza jurídica difiere de los impuestos y derechos ordinarios pero que también deben establecerse en esta ley de carácter fiscal.

VII. Es obligación de los mexicanos el contribuir para el sostenimiento de los gastos públicos del Municipio donde se residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, atribuyendo a las legislaturas locales la facultad de determinar los sujetos, objetos, bases, tasas, cuotas, tarifas, beneficios y sanciones que integran las contribuciones que deba recaudar para atender a las necesidades públicas, atribución que se concretiza en la expedición de la Ley de Ingresos respectiva, en el caso de los Municipios.

VIII. Este documento tributario ofrece certeza para el financiamiento de prioridades gubernamentales, las razones y justificaciones de política pública, y acordes al Plan Municipal de Desarrollo¹. A la Ley de Ingresos le revisten las siguientes características:

- **Anualidad:** tiene vigencia durante un año fiscal, que corresponde al año calendario.
- **Precisión:** en virtud de que cualquier contribución o cobro que no esté claramente establecida en dicha ley no podrá ser recaudado.
- **Previsibilidad:** ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública.
- **Especialidad:** en razón de que dicha ley contiene un catálogo de rubros por obtener en el año de su vigencia.

IX. El actual Gobierno Municipal, en su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2014 dos mil catorce, plantea objetivos y metas

¹ Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, *Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015*, Gaceta Municipal volumen IV, publicación VIII, 05 de marzo de 2013.

privilegiando una política pública con sentido social en donde la ley fiscal sirva como **un instrumento de redistribución de la riqueza**, que tan desproporcionadamente se encuentra en nuestro país, lo que no es ajeno a este Municipio, dadas las alarmantes cifras presentadas por el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONAVAL) respecto de las estimaciones de pobreza a nivel nacional y por entidades federativas, donde la situación de Jalisco es crítica, pues los datos de pobreza y pobreza extrema de 2010 a 2012 crecieron en un 10.3% por ciento, en el primer caso, y 13.7% por cierto, en el segundo indicador, cuando estados que podríamos creer están en peores condiciones, resulta que redujeron sus índices de pobreza, tal es el caso de Chiapas, Oaxaca o Zacatecas, aunque en las entidades mencionadas en los primeros dos casos en números efectivos de personas en estado de pobreza y pobreza extrema, siguen siendo de los más altos.²

X. Cabe hacer notar que el proyecto de Ley de Ingresos que se propone para la siguiente anualidad, se prevé la corrección de inconsistencias legales que nos permitirá el afianzar la recaudación respecto al reportado a la fecha, esto obedece a la existencia de juicios de amparo promovidos por algunos contribuyentes por cuestiones de inequidad por regímenes especiales en la ley de ingresos vigente, especialmente en temas de competencia de la Dirección General de Obras Públicas, cuyos derechos se trasladaron al régimen de tarifas únicas. Asimismo, se han ponderado las adiciones y modificaciones con el objeto de generar una mejor certeza jurídica en materia tributaria encaminada a eficientar la recaudación, como hasta la fecha se ha realizado con programas enfocados al cobro de créditos fiscales fincados a los contribuyentes morosos, una política pública con doble efecto, el primero directamente relacionada con la mejora en el ingreso y el segunda, generar condiciones de igualdad para aquellas personas que pagan sus impuestos en tiempo y forma, de lo contrario, fácilmente puede desestimularse el pago de contribuciones por la comúnmente conocida "cultura del no pago".

XI. Se reestructuró el capítulo primero, del título primero, del libro primero del proyecto de Ley turnado a esta Comisión Edilicia dictaminadora, denominado "De las Disposiciones Generales", estableciéndose una sección primera titulada "De los Accesorios de las Contribuciones", cuyos artículos 3 al 22 fueron reacomodados para que tengan un orden lógico y que faciliten la aplicación de esta Ley.

XII. En cuanto al impuesto predial el Gobierno Municipal hará un esfuerzo al proponer la conservación de las tasas aplicables en el ejercicio fiscal 2013, con un decremento en las cuotas fijas bimestrales a predios rústicos y urbanos, que pasan de \$10.00 pesos a \$5.00 pesos y de \$8.00 pesos a \$4.00 pesos, respectivamente.

Sin embargo, la propuesta del Regidor Andrés Zermeno Barba que tiene por objeto incluir en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014 un descuento del 90% en el Impuesto Predial de aquellos predios rústicos de comunidades indígenas, ejidos y pequeños propietarios dedicados preponderantemente a fines agropecuarios en producción, cuando su legítimo dueño pueda acreditar esta circunstancia y presente la documentación que acredite su participación y cumplimiento de las normas del PROCAMPO, tratándose de productores de maíz, cuando todos ellos se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial del año 2013 y se comprometan a sembrar 10 árboles por hectárea con el descuento; es una ayuda al

² Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONAVAL), *Resultados de pobreza a nivel nacional y por entidades federativas 2010-2012*
<http://www.coneval.gob.mx/medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Pobreza%202012/Pobreza-2012.aspx>, consultado el 02 de agosto del año 2013.

campo que ya viene establecida desde ejercicios fiscales anteriores en las leyes de ingresos respectivas, solo que con un mecanismo de aplicación distinto, en donde la autoridad municipal ejerce su autonomía hacendaria, lo que podría verse vulnerado si se sujeta a la acreditación de los supuestos del beneficio a un documento emitido por el Gobierno Federal, por otra parte la Ley de Ingresos no es el instrumento idóneo para buscar la reforestación del Municipio, pues existen programas de los distintos órdenes de gobierno, principalmente por la CONAFOR, e incluso de la iniciativa privada que son medios más eficaces para ello y que lo llevan a cabo de manera gratuita, por lo que sacrificar la recaudación de tal manera, más que un beneficio social, afectaría la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones del atribuidas al Gobierno Municipal cuya demanda ha crecido exponencialmente en los últimos años, basta observar las cifras de crecimiento poblacional del Municipio que arrojan una tasa de más de 14% de crecimiento en este rubro de forma anual, lo que se traduce a casi medio millón de habitantes en nuestro Municipio.

Tampoco pasa desapercibido a esta Comisión Edilicia dictaminadora que para el presente año 2013 se han destinado una serie de programas de gobierno enfocados a apoyar a todos los productores agropecuarios, pero particularmente a los productores de maíz, mediante la aprobación del Programa Municipal denominado "Fondo Revolvente para la Adquisición de Semilla Mejorada para la Producción de Maíz" por un monto de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo objetivo es que quienes se dedican a la siembra de este producto básico para la alimentación de la población accedan a insumos de calidad a precios competitivos, por lo que dentro de la esfera de competencia municipal, las comunidades indígenas, los ejidos y pequeños propietarios pueden acceder a estos apoyos financieros, sin necesidad de afectar la recaudación por concepto de impuesto predial, el cual resulta ser el principal ingreso propio del erario público del Municipio, tomando en consideración que aproximadamente 70% del territorio municipal se encuentra bajo el régimen ejidal o de pequeña propiedad, más los predios ocupados por comunidades indígenas.

Por ello, no se considera viable la propuesta realizada por el Regidor Andrés Zermeno Barba, turnada a esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto mediante el punto de acuerdo número 034/5013/TC quedando el precepto que se pretendió modificar de la siguiente manera:

"Artículo 34. Este impuesto se causará y pagará conforme a las bases y tasas a que se refieren las siguientes dos fracciones, las cuales son bimestrales y al millar:

I. Predios rústicos:

a) Para predios cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (del terreno y las construcciones en su caso), sobre el valor fiscal determinado, el: 0.23;

b) Estos predios tendrán derecho a los siguientes beneficios fiscales, siempre que acrediten los requisitos que al efecto se establecen:

1. Tratándose de predios rústicos según la definición de la Ley de Catastro Municipal, dedicados preponderantemente a fines agropecuarios en producción, previa constancia de la Dirección de Catastro designe y cuyo valor se determine, tendrán un beneficio del 50% en el pago del impuesto, siempre y cuando esté al corriente en el pago del impuesto del año anterior.

2. Los predios rústicos de comunidades indígenas y ejidales, dedicados preponderantemente a fines agropecuarios en producción, previa constancia expedida por la Dirección de Catastro, tendrán un beneficio del 90%, siempre y cuando esté al corriente en el pago del impuesto predial del año anterior; o

3. En el caso de las comunidades indígenas y ejidales que dediquen sus predios preponderantemente a la actividad agropecuaria, y que su actividad por las características de sus tierras no sean productivas y, sus adeudos no sean mayores a 5 años; el Ayuntamiento

conjuntamente con el Tesorero Municipal, podrán valorar su situación económica y otorgarles el beneficio establecido en el número anterior;

c) A la cantidad que resulte se le adicionará una cuota fija de \$5.00 bimestrales; y

II. Predios urbanos:

a) Predios edificados cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el: 0.23;

b) Predios baldíos, cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el: 0.70; y

A las cantidades determinadas mediante la aplicación de las tasas señaladas en los incisos a) y b), de esta fracción, se les adicionará una cuota fija de \$4.00 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar."

XIII. Es así que se propone adicionar y modificar una serie de disposiciones en general para el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, en actividades que no impacten directamente en el hogar de los tlajomulquenses, como lo son aumento en las sanciones por infracciones fiscales y administrativas, la aclaración de conceptos que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones frente a la hacienda pública municipal, la creación y regulación de los capitales para la conclusión, corrección o rehabilitación de acciones urbanísticas habitacionales abandonadas a cargo de sus urbanizadores que sea decretado su rescate e intervención extraordinaria por acuerdo del Ayuntamiento, lo cual debe ser complementado al momento de entrar al estudio de la iniciativa del Reglamento de Ordenamiento Territorial, turnado a Comisiones, entre otros ajustes, destacando un cambio en el esquema en el otorgamiento de incentivos fiscales para hacer más atractivo al Municipio para la iniciativa privada, y como consecuencia, facilitando la generación de empleo.

Al respecto se plantea la incorporación de una serie de incentivos fiscales focalizados a la atracción de la inversión privada, para la generación de empleo, así como beneficios fiscales tomando en cuenta las condiciones particulares de las personas físicas que podrán obtener una reducción en el pago de licencias y permisos de construcción cuando edifiquen, amplíen o remodelen viviendas de interés social o populares, en respuesta a la demanda generalizada por el costo de estos derechos y que se verían afectados por el establecimiento de las tarifas y cuotas únicas mencionadas; igualmente, se prevé un beneficio fiscal en derechos por concepto de licencias y permisos, con excepción de aquellos cobrados por anuncios y venta de bebidas alcohólicas, para personas de escasos recursos y de 60 o más años de edad, los cuales se propone establecer en los artículos 30 y 31 como a continuación se transcriben:

"Artículo 30. Respecto de las licencias o permisos de construcción, el Tesorero Municipal tendrá la facultad de aplicar una reducción de hasta 50% en el monto resultante de los derechos que ordinariamente le correspondería pagar al contribuyente, mediante la emisión de un acuerdo fundado y motivado, a aquellas personas que se encuentren en los siguientes supuestos:

I. Será exclusivo para personas físicas;

II. El incentivo sólo podrá otorgarse por única ocasión en el ejercicio fiscal 2014 y por una sola propiedad que sea considerada vivienda de interés social o de tipo popular en términos del artículo 131 bis, fracción VI, inciso d), numerales 1 y 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para la construcción y sus obra relativas de la casa habitación del contribuyente, para tal efecto la Dirección General de Obras Públicas determinará que el proyecto que presente el contribuyente cumple con la presente fracción; y

III. La reducción será aplicada sólo a petición de parte, mediante solicitud presentada ante la Tesorería Municipal en la que se acrediten los requisitos establecidos para tal efecto.

Artículo 31. Respecto de otras licencias o permisos, excepto las licencias y/o permisos para anuncios y para venta de bebidas alcohólicas, el Tesorero Municipal tendrá la facultad de aplicar cuando menos una reducción de hasta 50% en el monto resultante de los derechos que ordinariamente le correspondería pagar al contribuyente, mediante la emisión de un acuerdo fundado y motivado, a aquellas personas que se encuentren en los siguientes supuestos:

I. Será exclusivo para personas físicas;

II. Se otorgará a contribuyentes de escasos recursos económicos o de 60 años o más, según la valoración que se realicen de las circunstancias de caso particular. Se considerará que una persona es de escasos recursos económicos cuando así lo determine la Coordinación de Desarrollo Social, luego del correspondiente estudio socioeconómico, el cual será gratuito.

III. Las personas de 60 años o más deberán exhibir el documento público que así lo acredite, entre los que se señalan, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Copia de acta de nacimiento;
- b) Copia de identificación emitida por la Secretaría de Desarrollo Social;
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población; o
- d) Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

La reducción será aplicada sólo a petición de parte, mediante solicitud presentada ante la Tesorería Municipal en la que se acrediten los requisitos establecidos para tal efecto."

XIV. Mención en particular merece la incorporación de las cuotas, tasas y tarifas por la prestación de los servicios de agua potable, tratamiento y disposición de aguas residuales ahora a cargo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT), tras el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación favorable a nuestro Municipio, dentro de la controversia constitucional 99/2012 entablada en contra del Decreto 24083/LIX/12 por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" de 18 de agosto de 2012, donde fue declarada la invalidez del mismo y cuyo efecto debe ser la inclusión de estos derechos en la Ley de Ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce.

XV. Así mismo se incorporan fuertes sanciones a quienes no brinden las consideraciones debidas a las personas con capacidades diferentes, mujeres embarazadas o adultos mayores, como lo es el no contar con espacios de estacionamientos especiales para ellos o no respetarlos.

XVI. Finalmente, con base en los artículos 39 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 36 y 38 del Manual de Austeridad y Ahorro para la Administración 2010 - 2012 del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 dos mil catorce, se les remite en formato digital debido a lo voluminoso del documento.

XVII. Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los siguientes resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia

de Hacienda Pública y Presupuesto, respecto de las iniciativas turnadas mediante los puntos de acuerdo números 034/5013/TC y 138/2013, inciso A), en las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento celebradas los días 15 de febrero y 16 de agosto, ambos del año 2013.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción I y 75 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el proyecto de la **Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 dos mil catorce**, en los términos del documento anexado al presente y que forma parte integral del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a efecto de que eleven la correspondiente Iniciativa de Ley al H. Congreso del Estado de Jalisco junto con sus anexos correspondientes, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar el proyecto anexo y expedir mediante el decreto respectivo la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2014 dos mil catorce, en los términos propuestos, así como para que suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco acompañando la documentación correspondiente, al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Directora General de Transparencia y a los Directores de Finanzas, de Ingresos, de Procesos de Administración, de Mejora Recaudatoria y de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

"2013, Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 26 de agosto del año 2013.


REGIDOR GUSTAVO FLORES LLAMAS.

Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.


REGIDOR LUCIO MIRANDA ROBLES.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.


REGIDOR ELEAZAR TORRES ZAINOS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.


REGIDOR EUSTACIO RIVAS PEDROZA.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

Maria Fernanda

**REGIDORA MARÍA FERNANDA
AMEZCUA NUÑEZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Presupuesto.



**REGIDOR ADRIÁN OCTAVIO SÁLINAS
TOSTADO.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Presupuesto.



REGIDOR ADRIÁN ENRIQUE SANDOVAL ORTIZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

